



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

Cali, 23 de agosto de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

INTERLOCUTORIO No. 1429

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra pendiente el presente asunto de resolver recurso de reposición presentado por el extremo pasivo, sino fuera porque se allegó escrito de transacción celebrado entre las partes involucradas en este litigio. Previo a resolver, se glosará al expediente escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, anexando acuerdo de transacción extrajudicial suscrito por los señores MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS con el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO, quien solicita además, la terminación del presente asunto por pago anticipado.

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 312 del C.G.P., se pondrá a disposición de la parte demandada el escrito en mención, en virtud a que el memorial de terminación anticipada no viene suscrito por quien apodera al demandado en este asunto, dándosele traslado por el término de tres días para que se pronuncie al respecto, so pena de acoger lo solicitado y dar por terminado el proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

RESUELVE:

PRIME: AGREGAR el escrito presentado por la apoderada de la demandante solicitando la terminación del presente asunto, en razón a la transacción extrajudicial suscrita por las partes.

TERCERO: CORRER traslado al demandado JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO, por el término de tres (03) conforme a lo expuesto previamente.

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito**

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 136 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, agosto 24 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3e2056272f93329d0c2a935e9a85cdf2f453287cb6a491d5378da92adef708e

Documento generado en 20/08/2021 05:24:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**